



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0828-2019-UNAM**

Moquegua, 13 de Setiembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 443-2019-VIPAC-CO/UNAM del 12.09.2019, Informe Legal N° 01074-2019-UNAM-CO/OAL del 09.09.2019, Informe N° 335-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 05.09.2019, Informe N° 067-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 05.09.2019, Informe N° 0471-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 02.09.2019, FUT de fecha 28.08.2019 con Reg. 1329, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria del 12 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 335-2019-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión respecto a la solicitud de apertura del curso dirigido de GEODESIA solicitado por la Srta. Deisy Maribel Hualpa Mamani, la misma que cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1100-2018-UNAM de fecha 19.11.2018, instrumento normativo que regula el desarrollo de los cursos dirigidos y evaluación extraordinaria de las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, señalando en el artículo 09°, Matriculación de Cursos Dirigidos, se realiza de la siguiente forma; El estudiante que ha sido afectado colateralmente por cambio de plan de estudios para lo cual debe cumplirse: a) "El curso no se dicte en el semestre académico regular o no tenga equivalencia en el nuevo plan de estudios y b) el curso debe ser terminal"; asimismo, es necesario precisar que, "la matrícula de un curso dirigido, es aprobado por resolución, previa autorización del Director de la Escuela Profesional e informe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos". En tales circunstancias, la aprobación del curso dirigido GEODESIA (VII), cuenta con opinión favorable de las instancias pertinentes por lo que recomienda se siga el trámite correspondiente de acuerdo al Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria.

Que, con Oficio N° 443-2019-VIPAC-CO/UNAM del 12.09.2019, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de apertura de Curso Dirigido GEODESIA (VII), peticionado por la Srta. Deisy Maribel Hualpa Mamani, estudiante de la Escuela Profesional de Minas, la misma que cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1100-2018-UNAM.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 12 de Setiembre del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la apertura de Curso Dirigido GEODESIA (VII), peticionado por la Srta. Deisy Maribel Hualpa Mamani, estudiante de la Escuela Profesional de Minas, la misma que cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1100-2018-UNAM.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 12 de Setiembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la apertura de curso dirigido de GEODESIA (VIII Ciclo) peticionado por la Srta. Deisy Maribel Hualpa Mamani, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, según el siguiente detalle:

ITEM	SEMESTRE	DOCENTE ASIGNADO	ASIGNATURA	CURRÍCULO	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL
1	2019-II	MSc. ERNESTO LARICANO FLORES	GEODESIA (VII CICLO)	01 (2008)	DEISY MARIBEL HUALPA MAMANI	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
OTI
IJCQ/Exp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL